

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Doctores Esperanza Altagracia Santos Cayado, Sergio Aquilino del Carmen Sandoval, James Joseph, Rafael Elí Rodríguez, Ramón Emilio Tavárez, Manuel de Jesús Valoy Cuello, Angela María Martínez de Jesús, y Manuel Emilio Pérez Melo, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 792, que aumenta pensiones del Estado concedidas a los señores Francisco Rodríguez Ascona y Rosa Livia Reyes Martínez.
(G. O. No. 8851 del 15 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 792

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aumentan a treinticinco pesos oro (RD\$35.00)

mensuales, cada una, las pensiones del Estado de RD\$20.00 y RD\$15.00 de que disfrutaban los señores Francisco Rodríguez Ascona y Rosa Livia Reyes Martínez, respectivamente.

Art. 2.— Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 4285, de fecha 16 de abril de 1917.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 793, que concede pensión del Estado a la señora María Altigracia Guzmán.

(G. O. No. 8851 del 15 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 793

VISTA la Ley No. 5701, de fecha 8 de diciembre de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la señora María Altigracia Guzmán.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.